

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00556 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto que se adoso mensaje de datos con el que se informa la renuncia del poder (fl. 49), el que fue remitido desde la dirección electrónica «*lina.diaz.araujo@hotmail.com*», canal digital del cual no se conoce su procedencia comoquiera que la apoderada no cuenta con los datos actualizados en el Registro Nacional de Abogados, circunstancia por la cual del despacho se abstiene de darle trámite hasta tanto sea remitido desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El Decreto 806 de 2020, concordante con el estatuto procesal general y su reglamento, exige a los abogados que su canal digital sea aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020*).

En consecuencia, se REQUIERE al memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e8674e8d00b159163febb3929c5f68ed3e8f7dd0c19f93
66464610605d5359c4**

Documento generado en 11/12/2020 02:50:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**